

## Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria emitidos por el Tribunal de Fiscalización Laboral

Con fecha 9 de mayo de 2023, el Tribunal de Fiscalización Laboral (“TFL”) publicó la Resolución de Sala Plena N° 8-2023-SUNAFIL/TFL mediante la cuales se han establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria.

Los principales alcances e implicancias de la resolución comentada son los siguientes:

Precedente	Detalle
<b>Falta de entrega de información durante requerimientos efectuados por inspector</b>  (Fundamento 9)	Quando el inspeccionado no cumpla con la entrega de la información requerida dentro del plazo señalado por el inspector, se sujeta a la calificación del propio inspector actuante, quien podrá o no considerar la documentación remitida en función de la programación de las actuaciones inspectivas que tenga a cargo. En tal supuesto, debe atenderse a que el retraso en la entrega puede producir el efecto de la subsanación o puede imposibilitar la revisión integral de lo solicitado, por lo que se atenderá a la descripción del inspector de trabajo para establecer si tal supuesto constituye un supuesto de aplicación del artículo 46.3 del RLGIT.
<b>Deber de colaboración</b>  (Fundamento 10)	Frente al deber de colaboración, el sujeto inspeccionado tiene la obligación de contribuir de manera oportuna y adecuada con los medios probatorios que los inspectores les soliciten, a fin de que puedan concluir los objetivos de la fiscalización.
<b>Entrega de información el último día de etapa fiscalizadora</b>  (Fundamento 10)	Quando los inspeccionados conocen de antemano el plazo otorgado para las actuaciones inspectivas (por ejemplo, por la notificación de la extensión del plazo de las actuaciones inspectivas), la entrega de la documentación solicitada durante el último día de etapa fiscalizadora y que por el volumen o complejidad de la misma no le permite a la autoridad fiscalizadora el analizar y adoptar decisiones en base a dicho contenido, colisionando con el principio de buena fe al frustrar la inspección del trabajo.

Encuentra el texto completo de los referidos pronunciamientos en el siguiente [enlace](#).

**Cristina Oviedo**  
**coa@prcp.com.pe**  
SOCIA  
[VER PERFIL](#)

**Brian Ávalos**  
**bar@prcp.com.pe**  
SOCIO  
[VER PERFIL](#)

**Martín Ruggiero**  
**mrg@prcp.com.pe**  
ASOCIADO PRINCIPAL  
[VER PERFIL](#)